

Constancia Secretarial: El 4 de mayo de 2021 ingresa al Despacho con notificación y contestación en tiempo.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00385

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que el demandado Hernán Esteban Santamaría Mora se notificó personalmente del trámite atendiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término y en nombre propio presentó excepciones de fondo, de las cuales se dará traslado hasta tanto se encuentre integrado el contradictorio.
2. Dado lo anterior y a efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela, proceda a acreditar la radicación de los oficios emitidos en razón a las medidas cautelares aquí decretadas conforme el art. 317 del Código General del Proceso.
3. Vencido dicho término o sin que la parte actora haya dado cumplimiento a esa carga, se le requiere nuevamente para que proceda a integrar el contradictorio so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela, proceda a acreditar la radicación de los oficios emitidos en razón a las medidas cautelares aquí decretadas conforme el art. 317 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0660add643e0466255ae8cd9bd381f9f78d3d0846f1103dbbf78661c6ffc21d8

Documento generado en 25/08/2021 11:13:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>